



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2021-00103

Visto la documental obrante a folios 11, 12 y 13 del expediente digital, se tiene en cuenta que el ejecutado **MILTÓN RAÚL LEMUS SÁNCHEZ**, tiene conocimiento del mandamiento de pago que se libró en su contra, por consiguiente, al tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 301 del C. G. del P., se tiene por notificado a partir de la fecha del escrito de contestación esto es de fecha 30 de marzo de 2022, por conducta concluyente, quien presentó contestación de la demanda oponiéndose a las súplicas del libelo y excepcionando de mérito.

Así las cosas, de las excepciones de mérito atrás citadas presentados por la parte pasiva se **ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de diez (10) días al ejecutante, en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

De otro lado, **ACEPTAR** la renuncia al poder que presentó (fl. 09 del expediente digital) la abogada **MARIA CAMILA SIERRA MURILLO** como apoderada de la parte actora, como quiera que se diera cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4º del C. G. P., aun así, se le advierte que la renuncia no pone fin sino pasados cinco (5) días desde su presentación al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.041
Fijado hoy **08 de junio de 2022** a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Fwd: Undeliverable: Contestación de Demanda Ejecutiva 11001418901120210010300

Milton Raul Lemus Sanchez <milemservices@gmail.com>

Jue 31/03/2022 9:39

Para: Juzgado 11 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: jue, 31 mar 2022 a las 8:01

Subject: Undeliverable: Contestación de Demanda Ejecutiva 11001418901120210010300

To: <milemservices@gmail.com>



Your message to j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co couldn't be delivered.

A custom mail flow rule created by an admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has blocked your message.

Apreciado usuario En este momento no podemos atender su solicitud, el horario de atención es de lunes a viernes de 8 am a 5 pm Agradecemos su comprensión Cordialmente CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

milemservices
Sender

Office 365

cendoj.ramajudicial...
Action Required
Blocked by mail flow rule

How to Fix It

An email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that blocks messages that meet certain conditions, and it appears that your message has met one or more of those conditions.

- Check the text above for a custom message from the email admin that may help explain why your message was blocked and how you might be able to fix it. For example, removing prohibited words from the message or sending the message from a different email account may be sufficient to deliver your message.

If you've tried and you're still not able to fix the problem, consider contacting the email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co to discuss what to do. While they're unlikely to remove or relax the rule, if you have a legitimate need to deliver your message they may offer guidance for how to do so.

More Info for Email Admins

Status code: 550 5.7.1_ETR

This error occurs because an email admin at cendoj.ramajudicial.gov.co has created a custom mail flow rule that has blocked the sender's message.

In some cases, the sender can change the message so it no longer violates the rule. However, depending on the rule's conditions, it's possible that the only way to deliver

the message is to change the rule itself, and only an email admin at centoj.ramajudicial.gov.co can do that. Although it's possible the rule is unintentionally flawed or it's stricter than the admin intended, it may be working exactly as they want it to.

Original Message Details

Created Date: 3/31/2022 1:00:00 PM
Sender Address: milemservices@gmail.com
Recipient Address: j11pqccmbta@centoj.ramajudicial.gov.co
Subject: Contestación de Demanda Ejecutiva 11001418901120210010300

Error Details

Reported error: 550 5.7.1 TRANSPORT.RULES.RejectMessage; the message was rejected by organization policy
DSN generated by: BY3PR01MB6706.prod.exchangelabs.com

Message Hops

HOP	TIME (UTC)	FROM	TO	WITH	RELAY TIME
1	3/31/2022 1:01:18 PM		mail-ed1-f43.google.com	SMTP	1 min, 18 sec
2	3/31/2022 1:01:18 PM	mail-ed1-f43.google.com	BN1NAM02FT014.mail.protection.outlook.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
3	3/31/2022 1:01:18 PM	BN1NAM02FT014.eop-nam02.prod.protection.outlook.com	BN9PR03CA0758.outlook.office365.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*
4	3/31/2022 1:01:18 PM	BN9PR03CA0758.namprd03.prod.outlook.com	BY3PR01MB6706.prod.exchangelabs.com	Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384)	*

Original Message Headers

Received: from BN9PR03CA0758.namprd03.prod.outlook.com (2603:10b6:408:13a::13) by BY3PR01MB6706.prod.exchangelabs.com (2603:10b6:a03:357::6) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5123.20; Thu, 31 Mar 2022 13:01:18 +0000
Received: from BN1NAM02FT014.eop-nam02.prod.protection.outlook.com (2603:10b6:408:13a:cafe::a6) by BN9PR03CA0758.outlook.office365.com (2603:10b6:408:13a::13) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5123.23 via Frontend Transport; Thu, 31 Mar 2022 13:01:18 +0000
Authentication-Results: spf=pass (sender IP is 209.85.208.43) smtp.mailfrom=gmail.com; dkim=pass (signature was verified) header.d=gmail.com; dmarc=pass action=none header.from=gmail.com;
Received-SPF: Pass (protection.outlook.com: domain of gmail.com designates 209.85.208.43 as permitted sender) receiver=protection.outlook.com; client-ip=209.85.208.43; helo=mail-ed1-f43.google.com;
Received: from mail-ed1-f43.google.com (209.85.208.43) by BN1NAM02FT014.mail.protection.outlook.com (10.13.2.131) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.5123.19 via Frontend Transport; Thu, 31 Mar 2022 13:01:18 +0000
Received: by mail-ed1-f43.google.com with SMTP id u26so28057963eda.12 for <j11pqccmbta@centoj.ramajudicial.gov.co>; Thu, 31 Mar 2022 06:01:18 -0700 (PDT)
DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=gmail.com; s=20210112; h=mime-version:from:date:message-id:subject:to; bh=KnoLPVTDWUdUoEmltGdkBb2hWl3YyWieHiDUBtj00k=; b=kHvsoeakLx57ePcX/8iRcw0VeVrz+Y+6xhxShh1yPvT2GxFgeRQiu6qvFrgdOfVgw73bG00D8BqWaxCOKrPHW+k97ed16ZtTwZ4rWxLSFyF1/VBuQTh4cvlYd+JLVVtwqSv4IXE4fIR90bdwN1L8BE7Chf+/nK5rHbRLhkqXqDARyHQVbSXJxDoFE9n4WdNuicabbmX8yqHJYMo4arwq45j6Fo0fKk640CqE5Hnsm5hTIIi0sb/fyS7uI60B2K1FuqEzB1ynhAaVYNB sVb0H2A2TXPcw/yLrBQqRafpnLOxoFuZhbqw+FgbJ/ArdIqPvJP6zGX86EgHn24l+eUYF4Jg==
X-Google-DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=1e100.net; s=20210112; h=x-gm-message-state:mime-version:from:date:message-id:subject:to; bh=KnoLPVTDWUdUoEmltGdkBb2hWl3YyWieHiDUBtj00k=; b=HIuLbflZtP/IULI+NmCkNbvsDv66Hh8FhJCmtFpFs8NsZlprYkAe+8N0+rKqjGJY1Ym8MzGjldH475V7LddYeEawvIS4bogtEZ9JfFLElv/Y4Cm4/hRcdFYalB/U52dgiRAATV CukPpaDZXBCbtdTG9SwyvG5lR3TlMdcntZ8j8SDwbi+053AjjftbYxHfe9FI4iV0yZNF0 j2Dq6z4FZXFP+XbXn/5fxi8FbmSrwduKTg4sfu2zudKvp3BDJj3xu7Z0w3j160Pv4s77 pHX9cVR6gshVbcPyHuYEKOIU+HKeeGGNOFM6BxMLNiXVsrTA1x84zXT9xF+0Gkg2VgzM

+l0g==
X-Gm-Message-State: AOAM530G3Yl4n/W6Ty9k8MwpIxRm9oJhOLP5BveW2V8aEIBfdcKd19wm
SRNJj4Ja1LGrk5Yege2pkg5UUNpj2tYr8xVlG0yiEXcw
X-Google-Smtp-Source: ABdhPJwdAwjLPohIE+rcdqB0KMYyS1CAZPw3zgsYJ8/HdWQiqxIAKboIzmzQVVL8DmHxiKwbTBx4L4F67N1lEMQb6i4=
X-Received: by 2002:a50:d84c:0:b0:418:f176:79df with SMTP id
v12-20020a50d84c000000b00418f17679dfmr16077394edj.353.1648731676560; Thu, 31
Mar 2022 06:01:16 -0700 (PDT)
MIME-Version: 1.0
From: Milton Raul Lemus Sanchez <milemservices@gmail.com>
Date: Thu, 31 Mar 2022 08:00:00 -0500
Message-ID: <CAF9d2LAWzNZ0c4AYz3tLREZxgWhpzYxrfyypR9k5PZgJ39zPHA@mail.gmail.com>
Subject: =?UTF-8?Q?Contestaci=C3=B3n_de_Demanda_Ejecutiva_11001418901120210?=
=?UTF-8?Q?010300?=
To: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Content-Type: multipart/mixed; boundary="00000000000e9997805db8341ed"
Return-Path: milemservices@gmail.com
X-EOPAttributedMessage: 0
X-EOPTenantAttributedMessage: 622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b:0
X-MS-PublicTrafficType: Email
X-MS-Office365-Filtering-Correlation-Id: 846f55dd-52d5-4868-07e4-08da13168bfd
X-MS-TrafficTypeDiagnostic: BY3PR01MB6706:EE_
X-MS-Exchange-AtpmMessageProperties: SA|SL

----- Forwarded message -----

From: Milton Raul Lemus Sanchez <milemservices@gmail.com>

To: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc:

Bcc:

Date: Thu, 31 Mar 2022 08:00:00 -0500

Subject: Contestación de Demanda Ejecutiva 11001418901120210010300

Con mi acostumbrado respeto me dirijo a su digno despacho , estando en término, con el fin de dar contestación a la demanda ejecutiva con garantía real .

De: Fondo Nacional del Ahorro V/S Milton Raul Lemus Sanchez

Rad: 11001418901120210010300.

Anexo al presente Correo los Siguietes PDF:

1 Contestación de la Demanda

2 Petición de Normalización

3 Aprobación de Normalizacion

4 Recibo de pago por \$4'321.000 oo debidamente cancelado

5 Notificaciones Recibidas

Cordialmente Milton Raul Lemus Sanchez

CC 79057221 (DEMANDADO)

CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES DE DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL.

Señor

JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C

E. S. D.

No11001418901120210010300

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE FONDO NACIONAL DEL AHORRO V/S
MILTON RAUL LEMUS SANCHEZ

Respetado Doctor(a):

MILTON RAUL LEMUS SANCHEZ, identificado civilmente como aparece al pie de mi firma, litigando en causa propia y estando en termino para contestar la demanda , a pesar de que la notificación por aviso del art 292 del CGP no estuvo acompañada de la copia del mandamiento de pago y la respectiva demanda (indebida notificacio); por medio del presente escrito me permito dar CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA que fue enviada por correo electronico una vez solicitada del mismo modo por este servidor el dia 30 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Es cierto.

AL TERCERO : Es cierto.

AL CUARTO : Es cierto.

AL QUINTO : No es cierto, porque se están cobrando intereses sobre intereses, situación prohibida por nuestra legislación Colombiana según artículo 2235 del Código Civil.

AL SEXTO : Es cierto.

AL SEPTIMO : Es parcialmente cierto ya que la entidad demandante ofrece a este servidor normalizar la deuda a través de un llamado esfuerzo económico el cual fue aceptado por la entidad demandante según análisis hecho el dia 09 de marzo de 2022 lo que implica aceptación de pago , convirtiendo nuevamente a esta obligación en una de tracto sucesivo , según documento de aceptación y recibo de pago que se anexaran a esta contestación.

AL OCTAVO : Es cierto

A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:

AL MANDAMIENTO DE PAGO: Me opongo, toda vez que verificándose el pago de la normalización aceptada por el FNA pierde su fundamento la presente acción judicial y las obligaciones accesorias derivadas de la principal.

A LA PRIMERA : Me opongo, toda vez que verificándose el pago de la normalización aceptada por el FNA pierde su fundamento la presente acción judicial y las obligaciones accesorias derivadas de la principal.

A LA SEGUNDA : Me opongo, toda vez que verificándose el pago de la normalización aceptada por el FNA pierde su fundamento la presente acción judicial y las obligaciones accesorias derivadas de la principal.

A LA TERCERA : Me opongo, toda vez que verificándose el pago de la normalización aceptada por el FNA pierde su fundamento el capital acelerado ,pues se deduce que con la aceptación del pago se ha normalizado la obligación retornando al tracto sucesivo propio de su génesis.

A LA CUARTA : Me opongo, por cobrarse intereses sobre el capital acelerado toda vez que esta pretensión es inane cuando el FNA acepta el pago por la normalización del crédito y en ese sentido se debe inferir que la obligación accesoria sigue la suerte de la principal.

A LA QUINTA : Me opongo y solicito que sea desestimada toda vez que en el presente caso los gastos , costas y agencias en derecho no deben decretarse a mi cargo toda vez que la circunstancia del pago propicia una terminación anormal del proceso .

EXCEPCIÓN DE MERITO

En la presente litis propongo la excepción perentoria y extintiva del pago acorde a lo estipulado en el artículo 1625 y ss del código civil colombiano toda vez que entre este servidor y la entidad demandante se celebro un acuerdo de normalización de la obligación que bien puede homologarse a la transacción del artículo 1625 en su numeral 3 como un modo de extinción de la obligación que para el caso sub-judice y según lo establecido por las partes normaliza la obligación de tracto sucesivo siendo esta la génesis del pacto mismo.

DECLARACIONES

1. Declarar probadas la excepcion de PAGO DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA.
2. Como consecuencia de la anterior, declarar terminado el proceso, ordenando su archivo.
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesen sobre el bien Embargado oficiando a la oficina de instrumentos públicos para tal fin.
4. Condenar al demandante al pago de los perjuicios sufridos con ocasión de la práctica de las medidas cautelares.
5. Condenar en costas a la parte ejecutante.
6. Ordenar al ejecutante expedir el respectivo paz y salvo de la obligación acorde al pago efectuado por este servidor.

FUNDAMENTOS DE HECHO

Como quiera que entre la entidad demandante y el demandado se pactó una normalización del crédito a Trávez del pago del llamado esfuerzo económico que efectivamente realizo este servidor, según las pruebas que acompañan esta contestación es evidente que pierden el fundamento todas y cada una de las pretensiones incoadas por la parte activa.

ACLARACION ESPECIAL

Quisiera poner de presente que la demanda hace referencia a retrasos en el pago ocurridos en el 2020 época en que la emergencia sanitaria ya había sido decretada por el gobierno nacional y quisiera expresar que me comuniqué con el FNA para solicitar ser amparado por la póliza colectiva en razón a que mis ingresos económicos se redujeron al 20% situación que me limito con exclusividad a dar cobertura a mi sagrado derecho CONSTITUCIONAL del mínimo vital y el de mi menor hija.

PUREBAS

1. PDF de petición de Normalización al FNA
2. PDF de aprobación del Esfuerzo Económico
3. PDF recibo de pago por \$4'321.000 oo Debidamente Cancelado
4. PDF de las notificaciones recibidas

NOTIFICACIONES

-El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.
-El Suscrito recibe notificaciones en la calle 75 No 89B – 09 torre 15 Apto 202 de Bogotá DC. o vía correo electrónico
E mail: milemservices@gmail.com

Cordialmente,



Milton Raúl Lemus Sánchez
C. C. No 790572212 de Bogotá

EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Se permite dar respuesta a su solicitud, conforme a la Políticas establecidas por la entidad
Que:



Número de la Obligación: 7905722115
Nombre del deudor: LEMUS SANCHEZ MILTON RAUL
Número de Cedula: 79057221
Datos de notificación:
Correo electrónico:
Teléfono:

Fecha de análisis: 09-mar-22
Saldo total obligación: \$ 12,689,000
Saldo total mora: \$ 4,687,000
Cuotas en mora: 6

Programa de recuperación: Pago total de las cuotas en mora

Valor Oferta cliente: \$ 4,321,000
Valor Aprobado FNA: \$ **4,321,000** Incluye Cuota Abril 2022
Valor descuento Aplica Fondo: \$ 366,000

El valor aprobado en esta negociación se debe cancelar con la factura normal del pago del crédito.

Fecha límite de pago: 16-mar-22

Presenta Cobro Jurídico: SI 03. MANDAMIENTO
Nombre del apoderado: serlefinbpo
Dirección: Carrera 106 # 15 a 25 Bodega 3 Manzana 23 interior 135i-135j
Teléfono: 7439332 - 3057341483

Casa de Cobro: 0
Dirección: #N/D
Teléfono: #N/D

SI EL CRÉDITO SE ENCUENTRA EN COBRO JURÍDICO: Debe cancelar dos conceptos así:

Honorarios: debe cancelarlos directamente a la casa de cobranza quien le expedirá el paz y salvo. Posteriormente deberá presentarlo ante el Fondo Nacional del Ahorro.

Gastos judiciales: valores diferentes a los honorarios, los cuales se cobran en la factura del crédito desde el inicio de la demanda; en caso de terminación por pago de mora se cargarán en la factura aún posterior a la terminación del proceso gastos de desembargo y desglose de garantía. Los valores de honorarios y gastos serán cobrados conforme a la etapa procesal en que se encuentre la demanda, información disponible en nuestra página <https://www.fna.gov.co/atencion-ciudadana/politica-de-cobranzas>

En el evento en el que exista fecha establecida por el juzgado para la diligencia de remate, el deudor deberá cancelar el monto requerido por el Fondo Nacional del Ahorro y allegar el paz y salvo del abogado por todo concepto dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para el remate.

NOTA:

En caso de no cancelar la totalidad del esfuerzo económico aprobado dentro del plazo otorgado o no presente la documentación requerida, no se aplicará el beneficio, ni se dará la terminación o suspensión del proceso jurídico y el pago realizado se entenderá como abono a la obligación.

*Aprobación sujeta a verificación y cambios en el momento de la aplicación, la aplicación de esta negociación tendrá un plazo de 5 días hábiles después que el pago se encuentre en el sistema.*Información tomada como muestra, con corte 01 de marzo de 2022



FORMATO DE SOLICITUD PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN DE CAR¹
PROCESO FACTURACIÓN Y CAR²

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 20220309

SEÑORES
FONDO NACIONAL DE AHORRO
VICEPRESIDENCIA DE RIESGOS - GRUPO COBRANZAS
CIUDAD

Yo, Milten Raúl Lemus Sánchez

Identificado(a) como aparece al pie de mi firma, con obligación número 790572215, deseo ac

EXTINCIÓN: pago total de la obligación	
NORMALIZACIÓN: pago total de las cuotas en mora	X
DIFERIR SALDO VENCIDO: pago parcial de las cuotas en mora	

Para el cual me permito presentar a consideración del FNA el siguiente esfuerzo económico

\$ 4'321.000

Una vez cumpla con el pago del esfuerzo económico, el cual efectuaré dentro de los tiempos definidos por el FNA y cancele los honorarios y gastos judiciales (si aplica), prosedré a dar por terminado el proceso jurídico de acuerdo con las políticas definidas. Así mismo, si mi crédito se llegase a encontrar en cobro judicial, me comprometo a cancelar dentro del término de ejecución de la solicitud aprobada los honorarios y gastos judiciales y anexar el respectivo paz y salvo expedido por el abogado. Los hon y acepto que: 1) si no se realiza el pago del esfuerzo económico aprobado por el FNA en su totalidad y dentro del plazo indicado, los pagos que se hayan realizado, abonados a la obligación y estos no harán parte de una nueva propuesta de pago; 2) conozco las condiciones del programa y no me encuentro incurso en ninguna de las exclusiones de este programa; 3) los recursos que utilizaré en el presente acuerdo no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Penal colombiano, ni en las normas relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y 4) conozco todas las condiciones del programa realizo la oferta de pago.

AUTORIZACIÓN CONSULTA FNA

De igual forma autorizo de manera expresa al FONDO NACIONAL DEL AHORRO o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro cualquier título en calidad de acreedor, a actualizar las bases de datos, consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio y comercial, cuantas veces es requerida, por mis transacciones comerciales a las Centrales de Riesgo, Organismos Similares y/o a Entidades Financieras de Colombia que presten el mismo servicio o a quien represente sus derechos. Lo anterior implica que mi comportamiento presente y pasado frente a mis obligaciones, permanezca reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado, sobre el estado de obligaciones financieras, comerciales y crediticias, por lo tanto, conocerán mi información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o que tengan acceso a ellas de conformidad con la legislación aplicable. La permanencia de mi información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable, en e por las normas legales y la jurisprudencia, las cuales contienen mis derechos y obligaciones que, por ser públicos conozco plenamente. En caso de que, en el futuro autorizado en este documento efectúe una venta de cartera o cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo a favor de un tercero, los efectos de la pr autorización se extenderán a éste, en los mismos términos y condiciones.

El/los abajo firmante(s), identificado(s) como aparece en el cuerpo de esta solicitud, doy(damos) mi(nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, con base en el crédito solicitado para solicitar a los Operadores de Información del PILA, y a éstos a su vez para que le suministren al Fondo Nacional del Ahorro el medio que considere pertinente y seguro, mis(nuestros) datos personales relacionados con la afiliación y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integrado, como ingreso base de cotización y demás información relacionada con mi situación laboral y empleador. El Fondo Nacional del Ahorro podrá conocer dicha información cuantas veces lo requiera, mantenerla actualizada y en general tratarla, directamente o través de un encargado, con la finalidad de analizar mi(nuestro) perfil crediticio, de establecer una relación comercial y/o de servicios conmigo, así como también para ofrecerm(e)nos productos o servicios que se adecuen a mi(nuestro) perfil crediticio. En todo caso, declaro(amos) expresamente conocer el carácter facultativo de la presente autorización, los derechos que me(nos) asisten como titular(es) de la información, entender que el uso y manejo que se dará a los datos personales se efectuará de forma responsable y respetando las normas y principios generales establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como la Ley 1266 de 2008 en lo que resulte aplicable. Declaro(amos) haber leído cuidadosamente el contenido de la autorización y haberla comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo(demos) sus alcances y sus implicaciones.

Para constancia de lo anterior, esta solicitud se firma 20220309

Atentamente,

FIRMA DEUDOR

INFORMACIÓN PERSONAL

Cédula de ciudadanía 79057221
Celular 3004008515
Dirección Calle 75 N: 098-09 T 15 Apto 202
Ciudad Bogotá D.C.
Correo electrónico válido m.lemuservices@gmail.com



**JUZGADO 011 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**
CRA. 10 No 19-65 PISO 8 / j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:601
3520414

No. consecutivo

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291. DEL C.G.P**

Señor (a):

LEMUS SANCHEZ MILTON RAUL
CL 75 #89B 09 TO 15 AP 202
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ

DD MM AAAA
07 02 2022

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
11001418901120210010300.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	2021-04-12

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LEMUS SANCHEZ MILTON RAUL

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional, a raíz de la pandemia causada por virus SARS-COV2, le comunico que debe comparecer a esta agencia judicial vía virtual a través del correo electrónico: j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co informando dentro de los (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, que conoce la providencia proferida el día el **día 12/ mes 04/ año 2021/** mediante la cual se admitió: .

Por excepción y sólo en el evento en que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones físicas del juzgado a recibir notificación dentro del mismo término contados a partir de la entrega del oficio, para lo cual deberá comunicarse previamente al número telefónico: **601 3520414** (en horario judicial lunes a viernes de 8:00a.m. a 1:00p.m. o de 2:00p.m. a 5:00p.m.), para agendar la cita que se celebrará antes del vencimiento del término aludido.

PARTE INTERESADA

JULIAN CAMILO CRUZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

FIRMA

C.C.



**JUZGADO 011 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

CRA. 10 No 19-65 PISO 8 / j11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co / Tel:601
3520414

No. consecutivo

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292. DEL C.G.P**

Señor (a):

LEMUS SANCHEZ MILTON RAUL
CL 75 #89B 09 TO 15 AP 202
BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ

DD MM AAAA
11 03 2022

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia
11001418901120210010300.	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	2021-04-12

Demandante	Demandado
FONDO NACIONAL DEL AHORRO	LEMUS SANCHEZ MILTON RAUL

Le comunico la existencia del mencionado proceso que se tramita en este despacho judicial. Le advertimos que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo: Mandamiento de Pago

PARTE INTERESADA

JULIAN CAMILO CRUZ GONZALEZ

Nombres y Apellidos

FIRMA

C.C.

MILTON RAUL LEMUS SANCHEZ
 CL 75 #89B 09 TRR 15 AP 202
 FLORENCIA
 BOGOTA D.C. - BOGOTA

46095 23048 1/2



Puntos de Atención Trámites y servicios

PAGAR ANTES DE	03	15	2022
TOTAL A PAGAR	\$ 3,940,880.00		
CRÉDITO No.	7995722115		

@fnaoficial fnaoficial fnaoficial fnaoficial

Mantén tus datos actualizados llamando a la línea **601 307 7070** en Bogotá, a la línea gratuita nacional: **01 8000 52 7070** o ingresando a nuestra página www.fna.gov.co

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN				HIPOTECARIO CUOTA FIJA			
Cuentas o Cálculos Totales	Cuota o Cuentas Actual	Cuentas o Cálculos Pendientes	Cuentas o Cálculos en mora	Interés corriente efectivo anual	Interés mora efectivo anual	Fecha de corte	Saldo Capital antes de este pago
141	126	15	5	10.7800	16.1700	02/18/2022	11,493,740.04

VALORES APLICADOS EN EL MES	
CONCEPTO	VALOR EN PESOS
Abono a Capital Financiado	402,423.06
Abono a Capital Opción de Compra	0.00
Interés Corriente	102,261.94
Seguros	63,829.10
Interés de Mora	26,492.90
Anticipos	0.00
Otros Cargos	0.00
Honorarios y/o Gastos Judiciales	0.00
Comisión F.N.G.	0.00
Total Aplicado	695,007.00

DISCRIMINACIÓN DE LA CUOTA A PAGAR	
CONCEPTO	VALOR
Abono a Capital Financiado	515,154.37
Abono a Interés	79,914.06
Subtotal Cuota	613,068.43
Seguro de Vida e Incapacidad	3,482.80
Seguro de Incendio y Terremoto	15,005.27
Seguro de Desempeño	44,484.72
Saldo Vencido	3,382,818.87
Honorarios y/o Gastos Judiciales	0.00
Otros Cargos	0.00
Comisión F.N.G.	0.00
Abono a Capital Opción de Compra	0.00
Subtotal a pagar	3,940,880.00
Menos Anticipos por Pagos	0.00
Menos Anticipos por Cuentas	0.00
Menos Cobertura F.B.E.C.H.	0.00


PAGA EN LINEA HACIENDO CLIC AQUÍ

NOMBRE: MILTON RAUL LEMUS SANCHEZ
 IDENTIFICACION: 4609523048
 FECHA: 02/18/2022
 MONEDA: COP
 VALOR: 4,321,000.00
 VALOR PAGADO: 4,321,000.00

TOTAL A PAGAR	\$ 3,940,880.00
FECHA DE PAGO	02/18/2022
VALOR PAGADO	\$ 4,321,000.00

Favor leer las instrucciones al respaldo

MILTON,

Tu crédito o contrato leasing se encuentra en proceso judicial, cobrando el total adeudado. Puedes reestablecer el plazo, previa aprobación, si cancelas las cuotas vencidas, honorarios de abogado y gastos judiciales. Evita reportes negativos en centrales de riesgo (Leyes 1266 y 2157) Cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, favor comunicarla a nuestros revisores fiscales Amezcuita & Cia S.A.S, al correo revisorfiscal@fna.gov.co